

Resolución N° 54 /2019 H.J.E.P.

San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2.019.

VISTO: las actuaciones caratuladas "*Chavez Hugo Ariel s/impugnación a la candidatura de Laguna Héctor Eduardo*", y

CONSIDERANDO

I.- Que el Sr. Hugo Ariel Chavez DNI N° 27.066.628 en su carácter de ciudadano impugna la candidatura a comisionado comunal de la localidad de Los Puestos Departamento Leales del Sr. Héctor Eduardo Laguna (titular) y Sr. Javier López Blumberg (suplente) por el partido Acción Regional.

Como objeto de su pretensión manifiesta que los señores Héctor Eduardo Laguna y Javier López Blumberg no cumplen con los requisitos exigidos por el artículo 5 inc. 2 de la ley n° 7.350 (residencia). El actor no acredita prueba alguna de su pretensión, más allá de lo expresado a fs 01.

Del planteo efectuado se corre traslado, sin que hubiere contestación alguna. Por proveído de fecha 13/05/2019 quedan los autos a conocimiento y resolución de la Junta Electoral Provincial.

II.- Previo a resolver la cuestión planteada, es pertinente destacar que la Junta Electoral Provincial mediante resolución N° 33/2019 de fecha 22/04/2019 la Junta Provincial estableció las modalidades para acreditar la residencia.

Consta en estos autos copias de la documentación proporcionada por el Partido Acción Regional al momento de la presentación de las listas de candidatos y en relación a los impugnados (fojas 6-20).

Analizada la misma surge que el Sr. Héctor Eduardo Laguna (titular) y Sr. Javier López Blumberg (suplente) no cumplen con el requisito de tiempo de residencia exigido por el artículo 5 inc. 2 de la ley n° 7.350, por cuanto la fecha de emisión del DNI de ambos candidatos es de marzo de 2019; tampoco obra otra documental válida que acredite el cumplimiento de ese extremo normativo; ya que la que fuera presentada no reúne las condiciones que establece la resolución N° 33/2019 H.J.E.P.

Además debe tenerse presente que los candidatos impugnados no figuran en el padrón definitivo 2019, obrante en la Junta Electoral, en la

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

localidad de Los Puestos - Departamento Leales. En relación a ello, la Cámara Nacional Electoral dijo que "...la inscripción en el registro electoral del distrito es una condición sine qua non para admitir la acreditación de la residencia a los fines de la postulación de una candidatura" (fallos 2303/97; 3236/03 y 3981/05).

Por lo expuesto, consideramos que debe hacerse lugar a la impugnación formulada por el Sr. Hugo Ariel Chavez, y en consecuencia dejar sin efecto las candidaturas a comisionado comunal por Los Puestos Departamento Leales de los Sr. Héctor Eduardo Laguna (titular) y Sr. Javier López Blumberg (suplente) por el partido Acción Regional.

Por ello, se

RESUELVE

I.- **HACER LUGAR** a la impugnación formulada por el señor Chavez Hugo Ariel por los fundamentos citados en los considerandos.

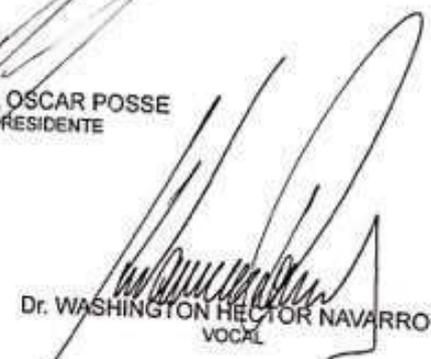
II.- **DEJAR SIN EFECTO** la candidatura a comisionado comunal por Los Puestos Departamento Leales de los Sr. Héctor Eduardo Laguna (titular) y Sr. Javier López Blumberg (suplente) por el partido Acción Regional.

III.- **NOTIFICAR** al partido Acción Regional mediante el sistema de notificación electrónica.

HAGASE SABER


Dr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE


Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ
VOCAL


Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO
VOCAL

Ante mí:


Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ
SECRETARIO